

La Florida a nueve de Mayo de dos mil dieciséis

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que de la denuncia de fojas 1 y siguientes, don PABLO ANTONIO SILVA SALCEDO, cedula nacional de identidad N° 15.539.868-k, domiciliado en calle Salomón Sumar N° 3599 C, Edificio Tronador Dpto. 114, San Joaquin, interpuso denuncia por las infracciones a la ley 19.496, sobre protección a los derechos del consumidor, en contra MALL PLAZA S.A, representada legalmente por don OSCAR MUNIZAGA DELFIN, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio N° 1737, La Florida; pues expone que el día 16 de Agosto de 2015, siendo aproximadamente las 20:30 horas se encontraba en el MALL PLAZA VESPUCIO junto a su hijo MARTIN DANIEL SILVA VALDES de un año once meses, momento en que se retiraba del Supermercado Lider suben por la escalera eléctrica, momento en que la mano de su hijo queda atrapada, sufriendo la amputación traumática de la falange distal del meñique de la mano izquierda, debido a que la escalera presentaba orificios al encontrarse en mal estado.

Luego del impacto inicial llevaron al niño a la urgencia de la Clínica Vespucio, donde fue atendido, posteriormente se acercan funcionarios del MALL solo solicitando dato, no haciéndose cargo de lo ocurrido.

Que por el mismo escrito dedujo demanda civil de indemnización de perjuicios por los hechos ya señalados, en contra MALL PLAZA S.A, representada legalmente por don OSCAR MUNIZAGA DELFIN, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio N° 1737, La Florida. Mediante dicha presentación solicito que el demandado fuera condenado a pagarle la suma total de \$3.164.267 (Tres millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos), correspondientes a: 1) \$1.140.000 por gastos que tuvieron que incurrir producto del accidente, que incluye gastos médicos transporte y colaciones, 2) \$524.267 por concepto de lucro cesante y 3) \$1.500.000 por concepto de daño moral, todo más reajustes intereses y costas.

2.- Que a fojas 6 comparece don PABLO ANTONIO SILVA SALCEDO, administrador de empresas, cedula nacional de identidad N° 15.539.868-K, domiciliado en calle Salomón Sumar N° 3599-C, Edificio Tronador, Dpto. 114, condominio San Pablo, San Joaquin, expone que el día 16 de Agosto de 2015, siendo aproximadamente las 20:30 horas se encontraba en el MALL PLAZA VESPUCIO junto a su hijo MARTIN SILVA de un año once meses, momento en que se retiraba del Supermercado Lider suben por la escalera eléctrica, momento en que su hijo tropieza cayendo amputándose traumática de la falange

distal del meñique de la mano izquierda, debido a que la escalera presentaba orificios al encontrarse en mal estado.

3.- Que a fojas 9 y siguientes comparece por escrito don FELIPE VALDES GABRIELLI, abogado en representación de ADMINISTRADORA PLAZA VESPUCIO S.A., ambos domiciliados en Av. Vitacura N° 2969, piso 17, Las Condes, quien presta declaración indagatoria respecto de hechos ocurridos en el MALL PLAZA VESPUCIO, señalando que los hechos denunciados no guardan relación con su representada, ni con su conducta, ni la de sus dependientes.

4.- Que a fojas 34 y siguientes don FELIPE VALDES GABRIELLI, abogado en representación de ADMINISTRADORA PLAZA VESPUCIO S.A, ya individualizados, contesta denuncia y demanda civil, señalando que su representada no presta servicios de ninguna clase al público sino que arrienda a diferentes locatarios espacios para que puedan desarrollar sus actividades comerciales.

Que el accidente no se produjo por una condición de riesgo o desperfecto que hubiere tenido la escalera, que una vez ocurrido el accidente se siguieron los protocolos y la diligencia necesaria prestando la ayuda necesaria.

5.- Que a fojas 70 y siguientes se lleva a efecto el comparendo de contestación y prueba con la asistencia de la parte querellante y demandante don PABLO SILVA SALCEDO y don FELIPE VALDES GABRIELLI, en representación de la querellada y denunciada ADMINISTRADORA PLAZA VESPUCIO S.A.

La parte querellante y demandante rindió prueba documental consistente documentos por gastos médicos, epicrisis del menor, bonos médicos post accidente, fotografías de las escaleras, intento de mediación del Sernac.

La parte querellada y demandada rindió prueba testimonial consistente en la declaración de don ROBERTO ANDRES NUÑEZ ROMO, domiciliado en Av. Vicuña Mackenna N° 7170, La Florida; y documental consistente en ocho copias de sentencias y copia de un informe de investigación de accidentes de fecha 16 de agosto de 2015.

6.- Que a fojas 79 ingresaron los autos para fallo

7.- Que de acuerdo a los antecedentes del proceso y de conformidad a las normas de la sana critica este Sentenciador ha concluido que el menor MARTIN DANIEL SILVA VALDES, sufrió un accidente al interior de las instalaciones del MALL PLAZA VESPUCIO. Que el hecho ocurrió claramente por no haber dado cumplimiento a su obligación legal de mantener el local y las dependencias del mismo en buenas condiciones de seguridad y aseo, ya que independiente de las circunstancias precisas de cómo ocurrieron los hechos,

un menor no pierde la falange de un dedo solo por una caída accidental, ya que si efectivamente la escalera hubiera cumplido con las normas de seguridad necesarias aunque este hubiera caído, las consecuencias no serias de la gravedad que se acreditó en el caso de autos, por ello este Tribunal estima que no se tomaron las medidas oportunas y necesarias para evitar el accidente del menor o cualquier otro usuario del recinto, incurriendo con dicha conducta en la infracción descrita y prevista en el artículo 3° letra d) y artículo 23 de la Ley sobre protección a los derechos de los Consumidores.-

8.- Que existiendo entre la infracción cometida por la empresa ADMINISTRADORA PLAZA VESPUCIO S.A. representada para estos efectos por don OSCAR MUNIZAGA DELFIN, todos ya individualizados y los perjuicios cuya indemnización reclama don PABLO ANTONIO SILVA SALCEDO, en su demanda de fojas 1 y siguientes la relación de causa efecto, el Tribunal acogerá dicha acción declarando que los perjuicios ascienden a la suma \$2.140.000 (Dos millones ciento cuarenta mil pesos), correspondientes a: \$1.140.000 por gastos que tuvieron que incurrir producto del accidente, que incluye gastos médicos transporte y colaciones, 2) \$1.000.000 por concepto de daño moral, suma que deberá ser solucionada debidamente reajustada de acuerdo a la ley según lo señala el artículo 27 de la ley 19946, fijándose como día de la infracción el **16 de Agosto de 2015**, además de los intereses que se contabilicen en la forma que se señalará en la parte resolutive de este fallo,

9.- Que respecto al lucro cesante demandado a fojas 1 y siguientes por la parte SILVA SALCEDO, este tribunal deberá desestimarlos porque no se acreditó la existencia de este por los medios que señala la ley, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 3 d), 23, 27, 28 y 33 de la Ley 19.496, 14 y 17 de la ley 18.287 y 2317 y siguientes del Código Civil

RESUELVO:

1.- Acógrese la querrela infraccional interpuesta a fojas 1 y siguientes en cuanto se condena a la empresa ADMINISTRADORA PLAZA VESPUCIO S.A. representada para estos efectos por don OSCAR MUNIZAGA DELFIN, todos ya individualizados al pago de una multa de **10 UTM** por haber cometido la infracción aludida en las normas legales citadas en el considerando séptimo de este fallo.

La multa impuesta deberá ser enterada en arcas municipales dentro de quinto día, bajo apercibiendo reclusión del representante legal.-

2.- Acógrese la demanda civil interpuesta a fojas 1 y siguientes en cuanto se condena a la empresa ADMINISTRADORA PLAZA VESPUCIO S.A. representada para estos efectos por don OSCAR MUNIZAGA DELFIN, todos ya individualizados, a pagar a don PABLO ANTONIO SILVA SALCEDO la suma de suma **\$2.140.000 (Dos millones ciento cuarenta mil pesos)**, correspondientes a: \$1.140.000 por gastos que tuvieron que incurrir producto del accidente, que incluye gastos médicos transporte y colaciones y 2) \$1.000.000 por concepto de daño moral sufrido por la demandante, suma que deberá ser solucionada debidamente reajustada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 19.946 sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, esto es desde el mes de Octubre de 2015 y el mes precedente de aquel en que se verifique el pago, más intereses corrientes devengados a partir de la fecha en que se el fallo quede ejecutoriado.-

La parte de ADMINISTRADORA PLAZA VESPUCIO S.A. deberá pagar las costas de la causa.-

3.- Desestímese el daño moral solicitado por la parte SILVA SALCEDO, por lo expresado en el considerando noveno de este fallo.

Notifíquese personalmente o por cedula

Remítase copia del presente fallo al Servicio Nacional del Consumidor

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N°132.061-2

Dictado por Doña Consuelo Pacheco Correa, Juez Titular